

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"
"2018 - 2027 DECEÑO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2019-MPMN

Moquegua, 17 de Abril de 2019

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Ordinaria del 15-04-2019, el Dictamen N° 004-2019-COACI/MPMN de Registro N° 1914593 de fecha 15-04-2019, sobre Propuesta de "Establecimiento de Nuevas Zonas Rígidas, Parqueo Municipal y Cambio de Sentido de Vías", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el inciso 1, numeral 1.4° del art. 81°, de la misma ley indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, el numeral 2, y 5, del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado por la Ordenanza N° 017-2007-MUNIMOQ, dispone que son funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial: "de ejecutar las disposiciones legales y municipales relativas al tránsito viabilidad y transporte publico proponer directivas y/o reglamentos que permitan mejorar su gestión planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos"; igualmente el artículo 81° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte publico ejercen funciones de normar el transporte público entre otros, concordante con la Artículo 17° numeral 17.1 literal a) Ley 27181, señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales tiene competencias en materia de transportes y tránsito terrestre para emitir las normas disposiciones así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su ámbito territorial e igualmente aplicable los artículos 5°, 121°, y 239°, del D.S. N° 016-2009-MTC, expresa "Las municipalidades provinciales son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre para emitir normas para regular el tránsito de vehículos prohibir estacionamientos de vehículos en determinadas vías públicas preservar la seguridad vial, y fluidez de la circulación de vehículos en zonas urbanas dando preferencia al transporte público de pasajeros en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 236-2019-AL.GDUAAAT/GM/MPMN, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en forma concluyente determina la viabilidad de la ordenanza para que sea aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y mediante Informe N° 245-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de abril del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es FAVORABLE la aprobación del proyecto de ordenanza denominada "ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ZONAS RIGIDAS, PARQUEO MUNICIPAL Y CAMBIO DE SENTIDO DE VIAS";



POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 15-04-2019, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ZONAS RIGIDAS, PARQUEO MUNICIPAL Y CAMBIO DE SENTIDO DE VIAS"

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer, las Zonas de Servicio Municipal de Estacionamiento Vehicular (Parqueo), en el horario de 07:00 a 22:30 horas, de lunes a domingo, cuyas vías Habilitadas se detallan a continuación:

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR		
Nº	VIA	CUADRA
1	Junín ,Lambayeque	Perimetro Plaza Andrés Avelino. Cáceres
2	Calle Moquegua	1ra a 2da. Cuadra - Frente Norte
3	Av. Balta	5ta Cuadra frente sur

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer la siguiente zona rígida, en las que se encuentra prohibido el Estacionamiento de vehículos entre las 00 horas y las 24 horas del día.

ZONAS RIGIDAS		
Nº	VIA	CUADRA
1	Calle Tacna	3ra Cuadra
2	Calle Ancash	3ra Cuadra
3	Calle Moquegua	1ra a 4ta Cuadra
4	Calle Ayacucho	5ta Cuadra

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer las siguientes zonas rígidas, en las que se encuentra prohibido el Estacionamiento de vehículos entre las 6.00 y 22.00 horas.

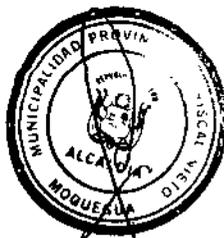
ZONAS RIGIDAS		
N	VIA	CUADRA
1	Avenida Balta	1ra a 4ta cuadra
2	Av. La Paz	3ra a 5ta cuadra
3	Calle Miguel Grau	1ra a 5ta° cuadra
4	Calle Libertad	1ra a 2da cuadra y Prolongación hacia el Mercado central
5	Calle Moquegua	3ra a séptima cuadra
6	Calle Ayacucho	Frente a co-catedral
7	Calle Andrés A. Cáceres	Cuadras 2 y 3
8	Calle Bolognesi	2da cuadra
9	Calle Torata	1ra Cuadra

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el sentido de Circulación de las Calles siguientes:

- La calle Tacna: Su sentido de circulación vehicular será de norte a sur en toda su extensión.
- La Calle Callao: En toda su extensión, su sentido de circulación vehicular será de sur a norte.
- La Calle Lambayeque: En la cuadra 1, se tendrá un solo sentido de circulación vehicular de Norte a sur.
- La Calle Cuzco: En la cuadra 1, se tendrá un solo sentido de circulación vehicular Este Oeste.

ARTICULO QUINTO.- El conductor antes que retire su vehículo de las zonas de estacionamiento vehicular, deberá efectuar el pago de Un Sol (S/. 1.00) por hora o fracción, por concepto de tasa de Estacionamiento, dicho pago no incluye el concepto de vigilancia.

ARTICULO SEXTO.- En las zonas habilitadas para estacionamiento vehicular, no está permitido el estacionamiento de vehículos pesados como cámaras, cisternas, camiones de transporte de mercaderías y carga pesada, quedando prohibido el estacionamiento con fines



comerciales (Venta de Vehículos), lavado de vehículos y el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del vehículo.

ARTICULO SEPTIMO.- EXONERAR al pago de la tasa de estacionamiento vehicular a los conductores de vehículos oficiales debidamente identificados que se encuentren cumpliendo funciones y de propiedad de: Cuerpo General de Bomberos, Ambulancias.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

